



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel **CANTORO**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Sergio Raúl **BEVILACQUA**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 1 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 1517/2005
17 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Circulo Vecinal Río Cuarto un subsidio de Pesos Once Mil (\$ 11.000) para hacer frente al pago del arreglo económico en juicio laboral que tiene la entidad Asociación Vecinal Casanovas.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R. M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1518/2005
Promulga Ordenanza N° 772/05
17 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 106/04 (beneficiaria de condonación de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, Lazarte, Margarita Elena) en su artículo 1°:

“En dónde dice: Identificación del Nicho

Debe decir: CONC. 1-SECCION 1-LETRA S/L-N° 00044”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de noviembre de 2005.-





JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1519/2005
Promulga Ordenanza N° 773/05
17 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 499/05 (beneficiaria condonación de Contribución Inmobiliaria, Graciela del Valle Farrel) en su artículo 14° en el siguiente párrafo:

“En dónde dice: “Nomenclatura Catastral 4-1-71-32-0-32877

Debe decir: “Nomenclatura Catastral 4-1-71-32-0-32877 y 04-1-071-031-000”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1520/2005
Promulga Ordenanza N° 774/05
17 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 650/05 (beneficiaria condonación de Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, José Alberto Miranda) en su artículo 2° en el siguiente párrafo:

“En dónde dice: Letra F - N° 2381

Debe decir: Letra M - N° 2381”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1521/2005
Promulga Ordenanza N° 776/05
17 de Noviembre de 2005



ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 264/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Los beneficiarios serán empresas unipersonales o sociedades jurídicas o de hecho que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Inscripción en este Municipio, como contribuyente de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios.
- b) Que desarrollen una actividad productiva.
- c) Que estén asociadas a una cámara empresarial afín local.
- d) Que la persona que los representa en la Feria, Agenda, Misión Comercial o Exposición Nacional o Internacional, sea titular, socio o dependiente de la empresa beneficiada.
- e) Cumplimentar anualmente con el registro estadístico de empresas promocionadas que será creado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.”

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 264/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Los trámites y/o procedimientos a cumplimentar para obtener los beneficios fiscales son los siguientes:

- a) La solicitud del Certificado se efectuará una vez finalizada cada Feria, Agenda, Misión o Exposición Comercial, nacional o internacional y deberá estar refrendada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.
- b) Se deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo un informe conteniendo los elementos probatorios de la participación objeto de esta Ordenanza, como así también un informe de los resultados obtenidos en la misma.



- c) Previamente deberá presentar una nota de la respectiva cámara con el aval para la asistencia al evento. En caso de que la cámara se encuentre en formación la nota deberá ser firmada por el Presidente del Centro Industrial, Comercial y Servicios de la Ciudad de Río Cuarto. En los casos que involucre traslado a otros países deberá presentarla con una antelación de diez (10) días corridos.
- d) Por Resolución de la mencionada Secretaría se establecerán se establecerán las empresas beneficiadas por la presente Ordenanza.
- e) La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo será la responsable de entregar los correspondientes certificados, los cuales contendrán como mínimo lo siguiente:
 - 1) N° de Certificado, categoría y fecha de otorgamiento.
 - 2) Empresa beneficiada y N° de Registro Municipal.
 - 3) Monto en pesos y letras del beneficio.
 - 4) Misión comercial en la que participó y/o exposición.
 - 5) N° de la Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.
 - 6) Firma y sello del señor Intendente Municipal y del Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.
- f) Cada beneficiario gestionará ante la Secretaría de Economía el correspondiente crédito fiscal previa entrega del certificado que lo acredita.
- g) La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo elevará a la Secretaría de Economía la documentación pertinente para su imputación presupuestaria y concreción del trámite de crédito impositivo. La erogación originada con motivo del otorgamiento del mencionado Certificado de Crédito Impositivo Municipal deberá ser imputado al Inciso 5 – Partida Principal I – Partida Parcial 6 – Item 1 – Area 4 – Programa 405 – Proyecto 1 – del Presupuesto de gastos vigente.”

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 264/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: Los Certificados de Crédito Impositivo Municipal serán de las siguientes categorías para cada evento:



a) Participación en Ferias, Agendas y Misiones Comerciales

Categoría I

Nacionales hasta \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta)

Categoría II

Países Limítrofes hasta \$ 900,00 (Pesos Novecientos)

Categoría III

Países No Limítrofes hasta \$ 1.800,00 (Pesos Mil Ochocientos)

b) Participación en Exposiciones Nacionales e Internacionales

Categoría IV

En el país hasta \$ 830,00 (Pesos Ochocientos Treinta)

Categoría V

Países Limítrofes hasta \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien)

Categoría VI

Países No Limítrofes hasta \$ 2.700,00 (Pesos Dos Mil Setecientos)

(Sudamericanos y Centroamericanos)

Categoría VII



Otros países hasta \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos)

Los Certificados a que se hace mención este Inciso b) se entregarán todas las veces que la empresa participe en carácter de Expositor en Ferias Nacionales e Internacionales.

Cuando simultáneamente una empresa participe de Misiones Comerciales – Inciso a) – y Exposiciones – Inciso b) -, se reconocerá un solo certificado de crédito.”

ARTICULO 4º.- Deróganse los artículos 2º, 4º y 5º de la Ordenanza N° 607/01.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1522/2005
Promulga Ordenanza N° 778/05
17 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Establécese a partir del mes de octubre de 2005, en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250.-) el monto mínimo de la ayuda económica mensual de carácter no remunerativo que perciben los beneficiarios, que estén afectados a los Programas de Empleo Local, siem-pre y cuando no perciban ayuda económica del Plan Nacional.

ARTICULO 2º.- Los beneficiarios de los programas locales que perciban ayuda económica del Plan Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, percibirán el monto proporcional para llegar a lo que se establece en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida 5-1-1-1-4-406-1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1523/2005

Promulga Ordenanza N° 779/05

17 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otórgase por única vez, en el mes de diciembre de 2005, un importe de pesos cincuenta (\$50.-) con carácter no remunerativo a cada uno de los beneficiarios que estén afectados al Programa de Empleo Local.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida 5-1-1-1-4-407-1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1524/2005

18 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLARASE HUESPED DISTINGUIDO de la ciudad de Río Cuarto al **Dr. Profesor Efraim Bischof**, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R. M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1525/2005

18 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las “Jornadas de Avances Moleculares en cáncer de mama –nuevos métodos diagnósticos y terapéuticos” organizadas para los días 18 y 19 de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparti-



ciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1526/2005
21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. VÉLEZ, GRACIELA MARÍA, DNI 13.344.950, un aporte económico por la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000) equivalente al Cincuenta y Tres con Cincuenta y Siete por Ciento (53,57%) del total del presupuesto de materiales y mano de obra de Pesos Veinte Mil Quinientos Treinta y Cuatro con Setenta y Dos Centavos (\$ 20.534,72), con destino a tareas de reparación y mantenimiento del panteón ubicado en el Cementerio de la Concepción de Río Cuarto, propiedad de la familia de Mariano Ángel Vélez Acosta, declarado Patrimonio Arquitectónico del Municipio mediante ordenanza N° 585/01.

ARTICULO 2°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará a la Partida 5-1-2-1-2-299-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; ING. ROBERTO DANIEL CANTORO; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1527/2005
21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE el Artículo 3° de la ordenanza N° 507/05 - Creación Fondo Especial de Asistencia Extraordinaria.-

Artículo 3°.- REGLAMENTADO

- a) **DISPONESE** la liquidación de las partidas necesarias para el Fondo Especial de Asistencia Extraordinaria en un monto equivalente al 10% de los aportes que realiza la Municipalidad a dicho Instituto que se efectivizarán en forma mensual y consecuti

vas, al Instituto Municipal de Previsión Social, a partir del mes de mayo de 2005.-

- b) A los efectos de dar cumplimiento al inciso a) del presente Decreto, el Instituto Municipal de Previsión Social deberá registrar y archivar historias clínicas, prácticas, antecedentes e informes médicos de cada caso, que justifiquen la utilización de este fondo; como así también de cirugías, medicamentos y/o aparatos, en este último caso fecha de iniciación y terminación de los tratamientos respectivos.-
- c) El Instituto Municipal de Previsión Social informará al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando éste lo solicite, aspectos sobre la utilización de este fondo, presentando la documentación que avale la petición.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R. M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1528/2005
21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- REGLAMENTASE el Punto 5.4.9.1. Z.P.H. (A) de la Ordenanza 1096/02 - Código de Planeamiento Urbano.

SECCION 5: ZONIFICACIONES

Punto 5.4.9.1. .- REGLAMENTADO

- 1) Carácter: Corresponde al Boulevard General Roca.
- 2) Delimitación: Ver plano de zonas.
- 3) Usos:

Dominante: Residencial - Comercio Diario de Bienes y Servicios – Comercio Periódico u Ocasional de Bienes, categorías 1,2,3 y 4 – Comercio Periódico u Ocasional de Servicios, categorías 1,2,3,4,5,6 (sólo cines, teatros y bowling), y 8 (sólo agencias de viajes).-





Complementario: institucional: educacional, gubernamental y cultural recreativo.-

Condicionado: Institucional: Sanitario

4) Medidas de lotes:

Superficie mínima doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m².) – Frente mínimo diez metros (10,00 m.)

5) F.O.S. 0,70

6) Altura: Diez metros cincuenta centímetros (10,50 m.) máxima por todo concepto incluyendo losas, cargas y parapetos.-

7) Patios: según punto 4.1.3. y 4.1.4.

8) Retiros: No obligatorio. (Se debe mantener la línea de edificación por lectura de la línea de borde; en caso de retiro de la línea de edificación se deberá materializar desde la línea municipal).-

9) Previsiones de estacionamiento: en edificio destinados a hotelería y alojamiento con mas de diez (10) habitaciones dos (2) espacios de estacionamiento cada tres (3) habitaciones; en edificios de uso institucional o gubernamental, previsión necesaria por la característica del servicio o por razones de riesgos; en edificios destinados a comercios con mas de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m².) playa de estacionamiento, carga y descarga equivalente al cien por ciento (100%) de la superficie de venta.-

ARTICULO 2°.- El listado con las propiedades de la referida zona que deberán ser preservadas forma parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1529/2005

21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- INCORPORASE en el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Miguel Angel Albuixech, D.N.I. N° 16.731.435, efectuado por Decreto N° 1281/05, la cláusula que a continuación se detalla:

“ La Municipalidad de Río Cuarto abonará los gastos de traslado y alojamiento en aquellos casos en los que deban viajar a un destino fuera de la ciudad, por motivos estrictamente ligados a sus tareas específicas y encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Humano . Dichos gastos deberán ser facturados “.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado al proyecto 199 programa 99 del Presupuesto de Gastos Vigente .-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1530/2005

21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las actividades programas por la Misión Vida para la campaña denominada PROVIDA.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1531/2005

21 de Noviembre de 2005





ARTICULO 1°.- ACEPTASE la solicitud de adquisición formulada por Manicardi de Marchesi Cristina Fatima de una fracción de Mil Quinientos metros cuadrados (1.500 m²) del lote C03-02-Mz 401-P.001; el inmueble colinda al este con la Ruta A005, y el resto del perímetro con el lote identificado catastralmente como C.03-S.02-Mz.401-P001.

ARTICULO 2°.- La venta dispuesta por el artículo anterior, se efectuará sobre las siguientes bases: a) el precio resultará el equivalente a la superficie indicada, a razón de CATORCE PESOS (\$ 14.-) por metro cuadrado, el que deberá ser abonado por la compradora en la siguiente forma: Veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Ochocientos Setenta y Cinco (\$875), pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días de la firma del presente boleto compraventa y el resto los mismos días de los meses subsiguientes; b) la compradora deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término de Doce (12) meses de otorgada la posesión de la fracción de terreno; iniciar la producción prevista dentro del término de Dieciocho (18) meses y cumplimentar con las demás exigencias del Artículo 8° y demás concordantes de la Ordenanza N° 651/05.

ARTICULO 3°.- Acéptase la fianza personal de la Sra. Nelida Raposo de Frascchetti, D.N.I. N° 20.283.833, con domicilio en Kowalk y Lavalle de ésta ciudad, en carácter de garantía del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el solicitante.

ARTICULO 4°.- Remítase a la Secretaría Desarrollo Económico, Producción y Empleo a los fines de la confección del respectivo boleto de compraventa.

ARTICULO 5°.- Autorícese al Sr. Secretario de Desarrollo Económico Producción y Empleo, Lic. Guillermo Gustavo Mana la firma del respectivo boleto de compraventa.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones que correspondan, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1532/2005
Promulga Ordenanza N° 775/05
21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago de Pesos Siete Mil (\$ 7000.-) a la Empresa SIPRES –Antonini, Martín y Renaudo, Mirtha S.H. -, de las facturas N° 0001-00000150 y 0001-00000167, correspondiente a los meses de junio y julio de 2004, por el servicio de seguridad y vigilancia en el Barrio Las Delicias y otros.



ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida 3.9.2.1.2.299.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1533/2005
Promulga Ordenanza N° 777/05
21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Jurado designado para la elección del mejor trabajo presentado en el concurso “La Bandera de Mi Ciudad” organizado por la Sub-Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Adóptase como bandera de la Ciudad de Río Cuarto la que resulta del diseño elaborado por el señor Marcelo Babini, cuyas características se especifican en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1534/2005
Promulga Ordenanza N° 780/05
21 de Noviembre de 2005



Programa

ARTICULO 1º.- Crease el Programa “Mi Primer Hogar” para la construcción de unidades habitacionales en la Ciudad de Río Cuarto, mediante ayudas económicas reintegrables de la Municipalidad a propietarios de terrenos baldíos aptos para la edificación de las mismas.

Autoridad de Aplicación. Competencias

ARTICULO 2º.- El Instituto Municipal de la Vivienda será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. A tal fin procederá a:

1. Receptar y evaluar las solicitudes que se presenta en el marco del presente Programa.
2. Disponer la realización de un estudio socio económico del solicitante y su grupo familiar.
3. Disponer la realización de un informe técnico sobre las características de la obra a ejecutar y de la aptitud del terreno baldío para la edificación.
4. Seleccionar a los beneficiarios del Programa sobre la base de las solicitudes presentadas y la demanda detectada en el área, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza.
5. Otorgar a los beneficiarios, por resolución fundada, las ayudas económicas reintegrables de acuerdo a las modalidades establecidas en esta ordenanza.
6. Diseñar el proyecto tipo de las unidades habitacionales y otorgar los planos correspondientes.
7. Brindar a los beneficiarios la dirección técnica de la obra a ejecutar.
8. Suscribir los contratos de mutuo civil con los beneficiarios del Programa.
9. Realizar las auditorias de obra necesarias para la verificación de las condiciones pactadas en cualquiera de las etapas de la edificación de la unidad habitacional.

10. Regular los aspectos administrativos y de gestión del Programa no contemplados en la presente, por medio de resolución dictada al efecto.



Beneficiarios

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Programa “Mi Primer Hogar” deberán ser personas físicas que gocen de capacidad civil plena, o incapaces que cuenten con representación y autorización judicial suficiente, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de dominio de terreno baldío, apto para la edificación que cumpla con las condiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Urbano.
2. Ser ocupante actual y efectivo del terreno baldío en que se realizará la construcción.
3. Acreditar, con certificación expedida por el organismo y/o empresa prestataria, que el terreno baldío cuenta con servicios de agua y de energía eléctrica.
4. No ser titular de dominio de otros inmuebles o ser poseedor de otro inmueble por cualquier causa.
5. Integrar un grupo familiar o conviviente.
6. Poseer ingresos comprendidos dentro de los niveles de ingreso máximo y mínimo establecidos en el Anexo I de la presente, los que serán acreditados conforme allí se dispone.

Ayuda económica reintegrable

ARTICULO 4°.- La ayuda económica que la Municipalidad ofrecerá a los beneficiarios del Programa consistirá en la entrega de todos los materiales de construcción necesarios para la edificación de la unidad habitacional. A los efectos del otorgamiento de la ayuda económica el Instituto Municipal de la Vivienda establecerá el importe en dinero equivalente a todos los materiales de construcción a entregar. El importe en dinero equivalente a todos los materiales de construcción a entregar, a cada beneficiario, no podrá superar la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), de conformidad con las características técnicas del proyecto y cómputo y presupuesto de la obra que determinará el Instituto Municipal de la Vivienda.



Proyecto, dirección y conducción técnica

ARTICULO 5°.- El Instituto Municipal de la Vivienda ofrecerá al beneficiario la realización de la dirección técnica a los fines de la construcción de la unidad habitacional.

Exención

ARTICULO 6°.- La Municipalidad eximirá el beneficiario del pago de las tasas y/o gastos por aprobación municipal de planos y permisos de edificación.

Reintegro

ARTICULO 7°.- El importe en dinero equivalente a los materiales de construcción que se entreguen deberá ser reintegrado por el beneficiario en hasta trescientas (300) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera dentro de los primeros diez (10) días del cuarto mes siguiente de la entrega de los materiales y las restantes dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. A esos fines se deberá suscribir el correspondiente contrato de mutuo civil que instrumente el compromiso, de conformidad con el modelo que se agrega como Anexo II a la presente, pudiendo el Instituto Municipal de la Vivienda exigir al beneficiario fianza o aval de tercero en garantía de la obligación.

Comisión

ARTICULO 8°.- La Municipalidad percibirá en concepto de gastos administrativos el cinco por ciento (5%) sobre el monto bruto de cada cuota que deba pagar el beneficiario.

Limitaciones al dominio

ARTICULO 9°.- El beneficiario deberá mantener como destino principal de vivienda familiar a la unidad habitacional que construya y no podrá cederla a terceros en arrendamiento, usufructo, uso, o por cualquier otro título, salvo expreso consentimiento de la Municipalidad, bajo apercibimiento de dar por caducado el plazo de amortización de la ayuda económica.

Penalidades

ARTICULO 10°.- Producido el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior; el falseamiento en la certificación de avance de obra; los retardos injustificados en la construcción de la unidad habitacional o su paralización por más de treinta (30) días, constatado por las auditorias que realice el Instituto Municipal de la Vivienda; la falta de inicio de la obra dentro de los treinta (30) días de suscripto el contrato de mutuo civil; la falta de pago de más de dos (2) cuotas consecutivas establecidas en ese contrato; la utilización de los materiales entregados en contravención a lo previsto en este Programa; y toda otra violación a las exigencias y requisitos establecidos por la presente ordenanza o por las resoluciones que la reglamenten, serán penalizadas de la siguiente manera:

1. Si los materiales de construcción no hubiesen sido entregados en su totalidad al momento de la infracción, se procederá a la resolución del contrato y no se efectuarán nuevas entregas de materiales y prestaciones del servicio de Dirección Técnica de la Obra. En este caso se considerará caducado el plazo de restitución de la ayuda económica, haciéndose inmediatamente exigible el importe de dinero equivalente a los materiales hasta ese momento entregados y se procederá, previa intimación de pago del saldo deudor dentro del término de diez (10) días, a su ejecución judicial en forma conjunta con la garantía.
2. Si los materiales de construcción hubiesen sido entregados en su totalidad al momento de la infracción, se considerará caduco el plazo de pago concedido y exigible el saldo remanente. En este caso se procederá, previa intimación de pago del saldo deudor dentro del término de diez (10) días, a su ejecución judicial en forma conjunta con la garantía.

Plazos

ARTICULO 11°.- Los plazos establecidos en la presente ordenanza se contarán en días corridos; en caso de vencer en día feriado o inhábil para la administración pública municipal, el plazo se trasladará de pleno derecho al día hábil siguiente.

Auditorias

ARTICULO 12°.- La Municipalidad verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas en cualquiera de las etapas de la edificación de la unidad habitacional, desde el momento en que se otorguen los materiales.

Norma de aplicación





ARTICULO 13°.- La solicitud de los interesados implicará el conocimiento y aceptación de todas las condiciones, exigencias y modalidades contempladas en la presente Ordenanza, con expresa renuncia a cualquier reclamo o petición de modificación para su situación personal. La denegatoria de otorgamiento de la ayuda económica, por cualquier causa que sea, no acordará derecho subjetivo alguno a los solicitantes para reclamar por el otorgamiento mismo o por resarcimiento de gastos efectuados para completar la documentación exigible, ni por ninguna otra causa.

Imputación presupuestaria

ARTICULO 14°.- Los gastos que demande la ejecución del Programa “Mi Primer Hogar” serán imputados al Programa 13.130.10 “sesenta viviendas en terreno propio - Primer Hogar” del Presupuesto de Gastos del ejercicio año 2005. El recupero del dinero proveniente del reintegro de las mismas ingresará a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Municipal de la Vivienda.

De forma

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1535/2005
Promulga Ordenanza N° 781/05
21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la cesión onerosa efectuada a favor de la Municipalidad de Río Cuarto por los señores Abel Domingo Míguez, D.N.I. N° 6.635.542 y Rosario Alicia Bustos de Míguez, D.N.I. N° 4.870.538 de los derechos y acciones que hasta la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) tienen y les corresponde en concepto de indemnización en los autos caratulados “Municipalidad de Río Cuarto c/Fidel Pereyra, Dora Cook de Rojo y Carlos Cook y/o quien resulte propietario del inmueble 23362 año 1949; Municipalidad de Río Cuarto c/Fidel Pereyra y/o quien resulte propietario del inmueble Folio 37.137 - Año 1970; Municipalidad de Río Cuarto c/Juan Salvador Cook y/o quien resulte propietario del inmueble; Municipalidad de Río Cuarto/Fidel Pereyra y/o quien resulte propietario del inmueble Folio 8119/56; Municipalidad de Río Cuarto c/Hijos de Ybarra arg. S.A. y/o quien resulte propietario del inmueble F° 33276 -

F° 44413/79”, que tramitan por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto y a abonar a los señores Abel Domingo Míguez y Rosario Alicia Busto de Míguez la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) en contraprestación por la cesión efectuada.



ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a las partidas 4-1-1-2-2-205-04 y 3-4-7-1-2-205-04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1536/2005

Promulga Ordenanza N° 782/05

21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Práctica Profesional celebrado entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Universidad Siglo 21, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1537/2005

Promulga Ordenanza N° 783/05

21 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo Específico de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba – Regional 2, en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 117/92, que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1538/2005
22 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- ACEPTASE, a partir del 15 de Noviembre del corriente año, la renuncia presentada por la Lic. Karin Ruth Bogni al cargo que venía desempeñando, como Personal de Gabinete Categoría 41, en la Dirección General de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 2°.- EXPRESASE el reconocimiento de este Departamento Ejecutivo Municipal por los apreciados servicios prestados por la señora Lic. Karin Ruth Bogni, durante el desempeño de sus tareas.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1539/2005
23 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.-DECLÁRASE de interés municipal el evento que, con motivo del “Día de la Música”, organiza la Asociación Amigos de la Vida durante los días 25 y 26 de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1540/2005
23 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE por ciento ochenta (180) días, contados a partir del plazo estipulado en el Decreto N° 1033/05, la entrada en vigencia de la Ordenanza

Nº 1482/04 que establece el nuevo Radio Municipal de la ciudad de Río Cuarto.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO Nº 1541/2005

23 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.-OTORGASE el auspicio municipal para el Curso Taller sobre Tabaquismo, Impacto sobre la Salud, organizado para el día 25 de noviembre del corriente.

ARTICULO 2º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO Nº 1542/2005

23 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **Ing. Manuel Pizarro**, aporte económico de Pesos **Dieciocho Mil** (\$18.000.00), con el fin de poder arribar a un arreglo económico en juicio laboral que tiene la entidad, reintegrables en treinta (30) cuotas, de pesos **Seiscientos (\$ 600)**, cada una será descontada del pago por el servicio de riego a partir del mes de enero de 2006.-

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-





ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1543/2005
25 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **Quintitas Golf**, aporte económico de Pesos **Cinco Mil (\$ 5.000.00)**, con el fin de poder llevar a cabo la reparación en maquinarias que realizan los servicios descentralizados de riego y desmalezado, reintegrables en diez (10) cuotas, de pesos **Quinientos (\$ 500)** mensuales, cada una será descontada del pago por el servicio de riego a partir del mes de enero de 2006.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1544/2005
30 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal **BARRIO JARDÍN** de pesos **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 3.175.00)** mensuales, para la prestación del servicio de riego en los sectores que determine la municipalidad, desde el 01 de diciembre de 2005 al 31 de marzo de 2006.-

ARTICULO 2°.- ENCOMIENDASE a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán asignarse a la partida 3-6-4-1-5-510-10 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales correspondientes al presupuesto año 2005/2006.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 1 de Diciembre de 2005.